

OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. PAF-EUC-I-031-2017 CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A. Y CONSORCIO INFRAESTRUCTURA GARDENIAS II.

CONTRATANTE: PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A.

CONTRATISTA: CONSORCIO INFRAESTRUCTURA GARDENIAS II

OBJETO: INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN COLEGIO Y UN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL – CDI UBICADOS EN LA URBANIZACIÓN LAS GARDENIAS II EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

Entre los suscritos, por una parte **ANDRÉS NOGUERA RICAURTE**, identificado con cédula de ciudadanía 80.503.834 de Bogotá D. C., en su calidad de Representante Legal de **FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A.**, como administradora y vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS**, quien para los efectos legales del presente contrato, se denominará **EL CONTRATANTE**, y por la otra, **CARLOS ERNESTO PERDOMO RUBIANO**, identificado con cédula de ciudadanía 19.256.659 de Bogotá D.C., quien obra en condición de Representante del **CONSORCIO INFRAESTRUCTURA GARDENIAS II**, conformado por **DPC INGENIEROS S. A. S.**, identificada con NIT No. 830.101.071-8 (33%), **CHACÓN CONSTRUCCIONES S. A. S.**, identificada con NIT No. 900.486.973-1 (33%) y **SAVERA S. A. S.**, identificada con NIT No. 830.036.296-1 (34%), que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** o **INTERVENTOR**; y quienes conjuntamente se denominarán **LAS PARTES**; hemos convenido celebrar el presente otrosí No. 2 al Contrato de Interventoría No. **PAF-EUC-I-031-2017**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que, **LAS PARTES** suscribieron el **CONTRATO** de Interventoría No. PAF-EUC-I-031-2017, cuyo objeto es la interventoría integral (administrativa, financiera, contable, ambiental, social, jurídica y técnica) a la ejecución de estudios, diseños, construcción y puesta en funcionamiento de un colegio y un centro de desarrollo infantil – CDI ubicados en la Urbanización las Gardenias II en el Distrito de Barranquilla, Departamento de Atlántico el diecisiete (17) de agosto de 2017.
2. Que, **LAS PARTES** suscribieron **ACTA DE INICIO DE LA ETAPA I** el veintidós (22) de enero de 2018.
3. Que, **LAS PARTES** suscribieron **OTROSÍ No. 1** adicionando el valor del contrato en CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE. (\$4.569.600), y prorrogando por treinta (30) días calendario al plazo de ejecución de la Etapa I el veintitrés (23) de enero de 2018.
4. Que, **LAS PARTES** suscribieron el **ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1** desde el veintitrés (23) de febrero de 2018 al catorce (14) de marzo de 2018.
5. Que, **LAS PARTES** suscribieron el **ACTA DE SUSPENSIÓN No. 2** desde el quince (15) de marzo de 2018 al quince (15) de abril de 2018.
6. Que, **LAS PARTES** suscribieron una **PRÓRROGA A LA SUSPENSIÓN No. 2** desde el dieciséis (16) de abril de 2018 al catorce (14) de junio de 2018.
7. Que, **LAS PARTES** suscribieron el **ACTA DE REINICIO** a la Etapa I del contrato el quince (15) de junio de 2018.



OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. PAF-EUC-I-031-2017 CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A. Y CONSORCIO INFRAESTRUCTURA GARDENIAS II.

8. Que, LAS PARTES suscribieron el **ACTA DE SUSPENSIÓN No. 3** desde el veintinueve (29) de junio de 2018 al veintitrés (23) de julio de 2018.
9. Que, LAS PARTES suscribieron una **PRÓRROGA A LA SUSPENSIÓN No. 3** desde el veinticuatro (24) de julio de 2018 al veinte (20) de agosto de 2018.
10. Que, LAS PARTES suscribieron el **ACTA DE TERMINACIÓN DE LA ETAPA I** el veintidós (22) de noviembre de 2018.
11. Que, LAS PARTES suscribieron el **ACTA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA ETAPA I** el catorce (14) de marzo de 2019.
12. Que, LAS PARTES suscribieron **ACTA DE INICIO DE LA ETAPA II** el cinco (05) de agosto de 2019.
13. Que, LAS PARTES suscribieron el **ACTA DE SUSPENSIÓN No. 4** desde el veinticinco (25) de marzo de 2020 al trece (13) de abril de 2020.
14. Que, LAS PARTES suscribieron una **PRÓRROGA A LA SUSPENSIÓN No. 4** desde el trece (13) de abril de 2020 al veintiséis (26) de mayo de 2020.
15. Que, EL CONTRATISTA DE OBRA mediante comunicación No. COG-OBR-106-2020, del veintitrés (23) de abril de 2020, solicita una prórroga del tiempo de 192 días adicionales al plazo contractual, sustentado en 90 días para la ejecución en condiciones normales de obra, 30 días para la implementación del protocolo de bioseguridad por el COVID-19 en la obra y 30 días para la entrega de la obra.
16. Que, EL INTERVENTOR mediante comunicación No. C.I. GARDENIAS II-0085 PAF-EUC-I-031-2017-2020 del veinticuatro (24) de abril de 2020 informa del valor de CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$179.805.747) por la mayor permanencia en la interventoría por tres meses adicionales, que con el ánimo de sacar adelante el proyecto asume por el mismo valor un mes más correspondiente a los 30 días de la entrega de la obra.
17. Que, LAS PARTES suscribieron el **ACTA DE REINICIO** a la Etapa II del contrato el veintisiete (27) de mayo de 2020.
18. Que, EL CONTRATISTA DE OBRA mediante comunicación No. COG-CSP-027-20, del tres (03) de junio de 2020, acepta efectuar el pago de la mayor permanencia de la Interventoría por el término de tres meses correspondientes a la prórroga solicitada. Autorizando a la Fiduciaria Bogotá S. A. para que descuenta de las Actas No. 7, 8 y 9 la suma de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$59.935.249) respectivamente por concepto de la mayor permanencia en obra de la interventoría.
19. Que, EL SUPERVISOR mediante concepto del veintinueve (29) de junio de 2020, solicita y recomienda prorrogar los contratos de obra e interventoría en los términos antes expuestos, como mecanismo correctivo que permita redireccionar los esfuerzos y lograr la ejecución de las obras en los términos de calidad, garantizando la construcción completa y funcional de la infraestructura. estudió y avaló la presente prórroga y adición de recursos al Contrato de Interventoría No. PAF-EUC-I-031-2017.
20. Que, el Comité Técnico en sesión virtual del treinta (30) de junio de 2020, tal y como consta en el Acta No. 413 del Contrato Interadministrativo 330 de 2015 **recomienda** al Comité Fiduciario la prórroga al contrato de obra No. PAF-EUC-O-022-2017 por el término de 120 días y la prórroga por 120 días y adición por CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$179.805.747) al contrato de interventoría No. PAF-EUC-I-031-2017, siendo que la adición será asumida por el contratista de obra.



OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. PAF-EUC-I-031-2017 CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A. Y CONSORCIO INFRAESTRUCTURA GARDENIAS II.

21. Que, el Comité Fiduciario en sesión virtual del treinta (30) de junio de 2020, tal y como consta en Acta No. 188, luego de revisar la solicitud con base en la recomendación del Comité Técnico, aprobó la prórroga por 120 días y adición por CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$179.805.747) al contrato de interventoría No. PAF-EUC-I-031-2017, siendo que la adición será asumida por el contratista de obra e instruyó a la Fiduciaria Bogotá S. A., como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Fideicomiso – Asistencia Técnica FINDETER EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS para la elaboración y suscripción del presente documento.

22. Que, la **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. – MODIFICACIONES Y PRÓRROGAS** del Contrato, establece que: *“El presente contrato podrá modificarse o prorrogarse, en cualquier tiempo, por mutuo acuerdo de las partes, decisión que deberá constar por escrito. (...)”*.

Por lo anterior, LAS PARTES han convenido las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. – Prorrogar el plazo de la ETAPA II del Contrato de Interventoría No. PAF-EUC-I-031-2017, por el término de ciento veinte (120) días, contados a partir del seis (06) de julio de 2020 hasta el tres (03) de noviembre de 2020.

CLÁUSULA SEGUNDA. – Adicionar el valor del Contrato de Interventoría No. PAF-EUC-I-031-2017 en la suma de CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$179.805.747) incluido IVA.

En consecuencia, como resultado de esa adición para todos los efectos legales y contractuales la **CLÁUSULA CUARTA. – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO** del Contrato de Interventoría No. PAF-EUC-I-031-2017, quedará así:

“CLÁUSULA CUARTA. – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: *El valor del presente contrato asciende a la suma de OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$849.189.344) incluido IVA, impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar para la celebración, legalización, ejecución y liquidación del contrato.*

ETAPA	VALOR DE LA ETAPA	VALOR TOTAL
Etapa I: Estudios y diseños	\$129.966.350	\$849.189.344
Etapa II: Ejecución de obra	\$719.222.994	

**El plazo de cada una de las Etapas está determinado y delimitado con la suscripción de un acta de inicio y de terminación.*

(...)”

PARÁGRAFO PRIMERO. – Los recursos de la presente adición serán descontados de las cuentas por pagar a favor del contratista de obra en virtud de las Actas No. 7, 8 y 9 en montos equivalentes a CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE M/CTE. (\$59.935.249).

CLÁUSULA TERCERA. – EL CONTRATISTA se compromete a modificar las garantías de acuerdo con lo establecido en el presente otrosí.



OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. PAF-EUC-I-031-2017 CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A. Y CONSORCIO INFRAESTRUCTURA GARDENIAS II.

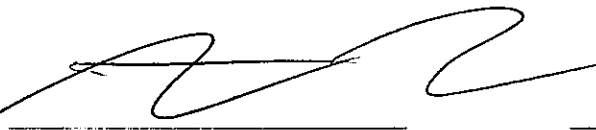
CLÁUSULA CUARTA. – LAS PARTES declaran y aceptan expresamente que los demás términos y condiciones del Contrato de Interventoría No. PAF-EUC-I-031-2017, que no son objeto de modificación con el presente otrosí, continuarán vigentes en su integridad, siempre que no contraríen lo estipulado en el presente documento.

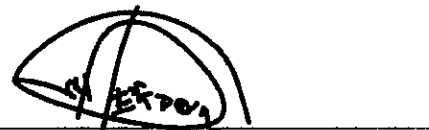
CLÁUSULA QUINTA. – El presente otrosí se perfecciona con la firma del mismo por las partes.

Para constancia se firma por las partes en la ciudad de Bogotá D. C., dando su conformidad al contenido del presente escrito luego de su atenta y cuidadosa lectura, a los treinta (30) días del mes de junio de dos mil veinte (2020).

CONTRATANTE,

CONTRATISTA,

MB 



ANDRÉS NOGUERA RICAURTE

CARLOS ERNESTO PERDOMO RUBIANO

Representante Legal

Representante

DMR
FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A. como administradora y
vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO
FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA –
PAO FINDETER EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS

CONSORCIO INFRAESTRUCTURA GARDENIAS II

